

SEÑOR
 JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
 E. S. D.

Ref. Ejecutivo Mixto

Rad.: 2.018 / 1.092.

DEMANDANTE: MYRIAM ANDREA PULIDO SALINAS.

**DEMANDADOS: NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS y
 ALBERTO JOSÉ PUERTA ROSADO.**

Asunto: *Recurso de reposición contra el auto del 05 de agosto/22 que se abstuvo de resolver frente al Recurso interpuesto contra la providencia del 31/05/2.022 (Inc. 6°).*

Yo, **JOHN VÁSQUEZ ROBLEDO**, apoderado de la parte demandante, de la manera más respetuosa me dirijo a usted, con el fin de manifestarle:

Que interpongo el recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio el de **APELACION** contra el auto de fecha 05 de agosto /2.022, que decidió uno de los recursos de reposición interpuestos contra el auto del 31 de mayo /2.022, pero que no se pronunció sobre el otro *Recurso de reposición y en subsidio el de apelación*, igualmente interpuesto frente a la providencia del 31 de mayo /2.022, radicado ante su Despacho, vía correo electrónico el día 06 de Junio /2022.

Lo anterior, con el fin de que se sirva adicionar el auto con la correspondiente decisión del recurso de reposición y en subsidio apelación que fue presentado mediante mensaje de datos.

I. ANTECEDENTES:

En el auto objeto de recurso, su Despacho resolvió mantener y no revocar el numeral Tercero del proveído de fecha 31 de mayo de 2.022 y conceder el recurso de queja interpuesto como subsidiario.

No obstante, nada se dijo con respecto a otro recurso de reposición y en subsidio apelación, igualmente planteado contra el auto de fecha 31 de mayo de 2.022 (Inc. 6°) que negó fijar fecha para llevar a cabo el remate.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

1. Mediante auto de fecha 31 de mayo de 2.022 (Inc. 6°) su Despacho dispuso:

“(...) Se niega la solicitud de remate, por cuanto no obra aprobada la liquidación de crédito de acuerdo con los presupuestos del artículo 448 del C. G. del P. (...)”

2. Frente a dicha providencia y dentro de la oportunidad procesal, el suscrito apoderado de la parte demandante, interpuso un *“Recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que negó fijar fecha para llevar a cabo el remate del inmueble”*, tal y como lo acredito con la constancia de radicación del correo electrónico que allego con el presente memorial.
3. La providencia recurrida en esta oportunidad, se abstuvo de resolver sobre el mencionado recurso, por lo tanto, es necesario que se corrija dicho yerro y se proceda a resolver de fondo sobre el recurso interpuesto.

SOLICITUDES

Por lo anteriormente expuesto, solicito muy respetuosamente al Señor Juez:

① Que se sirva adicionar el auto de fecha 05 de agosto 2.022 en el sentido de resolver sobre el recurso interpuesto contra la anterior providencia de fecha 31 de mayo /2.022 (Inc. 6°), que negó fijar fecha de remate.

Anexo: Constancia de radicación del *Recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que negó fijar fecha para llevar a cabo el remate del inmueble*, radicado vía correo electrónico el día 06/06/2.022

Del Señor Juez, muy respetuosamente,



JOHN VÁSQUEZ ROBLEDO
T.P. 33.492 C.S. de la J.

Jur. Civ. Insolvencia. Recurso. Contra auto que se abstuvo de pronunciarse sobre el recurso Interpuesto. Myriam Andrea Pulido VS Nadima Maria Rangel.

2.018 / 1.092. Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra auto que negó fijar fecha para el remate . Myriam Andrea Pulido Salinas Vs Nadima María Rangel Vanegas y otro. 11001400300120180109200.

Notificaciones - Dr. John Vásquez Robledo <notificaciones.drjohnvasquez@vasquezyasesores.com>

Lun 6/06/2022 2:22 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE NEGÓ FIJAR FECHA PARA EL REMATE.

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

Demandantes: **MYRIAM ANDREA PULIDO SALINAS**

Demandados: **NADIMA MARÍA RANGEL VANEGAS y ALBERTO JOSÉ PUERTA.**

RADICADO: 11001400300120180109200.

Yo, **JOHN VÁSQUEZ ROBLEDO**, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me dirijo a usted, con el fin de allegar el siguiente memorial:

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE NEGÓ FIJAR FECHA PARA EL REMATE.

Cordialmente,

JOHN VÁSQUEZ ROBLEDO

APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE.

notificaciones.drjohnvasquez@vasquezyasesores.com

juridico@vasquezyasesores.com

juridico.vcio@vasquezyasesores.com

drjohnvasquezrobledo@gmail.com

Entregado: 2.018 / 1.092. Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra auto que negó fijar fecha para el remate . Myriam Andrea Pulido Salinas Vs Nadima María Rangel Vanegas y otro. 11001400300120180109200.

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 6/06/2022 2:22 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juzgado 01 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. \(cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: 2.018 / 1.092. Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra auto que negó fijar fecha para el remate . Myriam Andrea Pulido Salinas Vs Nadima María Rangel Vanegas y otro. 11001400300120180109200.